

El solicitante (o ambos solicitantes en el caso de solicitudes conjuntas) deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Dirección General de Cultura pondrá a disposición de los interesados un servicio para la obtención del certificado médico.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

La Administración se reserva el derecho de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con lo descrito en la base Decimosegunda de las Bases Regulatoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025), una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido en la misma, deberá abonar en la entidad bancaria facilitada al efecto, el importe de:

- Importe de 60,00 €: En el caso de ingresos brutos anuales no superiores a 2.5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del año 2024, en el caso de solicitudes individuales y de 5 veces en caso de solicitudes conjuntas.

- Importe de 225,00 €: En caso de superar el límite de ingresos, indicados en la línea anterior.

Banco Santander: ES68 0049 2506 1428 1418 0049

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en el Área del Mayor de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de 10 días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la base Decimotercera de las Bases Regulatoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025).

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo descrito en la base Décima de las Bases Regulatoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025), la baremación se realizará sobre 100 puntos, de aplicación según los siguientes criterios:

Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados. (Hasta 50 puntos)

Esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa. Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO

PUNTUACIÓN

1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o espiratorias:

· En el caso de afecciones reumatológicas: Se valoran las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funciona, dolor, deformidades, rigidez, etc.

· En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.

50 puntos

2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:

· En este supuesto se valora el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología

25 puntos

3.- Sin necesidad de tratamiento

0 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la media de media de las puntuaciones obtenidas en este apartado.

Edad. (Hasta 20 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 1 punto; con 60 años 2 puntos, y un punto más por cada año cumplido hasta alcanzar los 20 puntos con 78 años cumplidos. A las personas que superen los 78 años se les asignará igualmente, el máximo de 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

NOTA: A efectos de cómputo, se tomará en cuenta la edad cumplida a la fecha en la que se realice el registro de la solicitud.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 30 puntos)

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 30 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 20 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 15 puntos.

TRAMO DE INGRESOS

PUNTUACIÓN

Ingresos $\leq$ IPREM

30 puntos

Ingresos superiores $\leq$ IPREM x 1,50

25 puntos

Ingresos superiores $\leq$ IPREM x 2